



San Andrés Islas, octubre tres (03) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.016-00095.
Demandante	ASNY MARTINEZ y MICHAELA MARTINEZ.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	868.

#### ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la **Audiencia Inicial** de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo miércoles dieciséis (16) de noviembre del 2.022 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

#### I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

**DOCUMENTALES.** Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 09 a 15 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

**INSPECCION JUDICIAL.** Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **SPRINT LOMA y YORK** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, actos de la Opositora, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

**DICTAMEN PERICIAL.** Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACAVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, verifique con las pruebas documentales si existe o no posesión de la parte Opositora y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



**TESTIMONIOS.** (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones solicitadas por la Demandante:

a) **SELVIN MORGAN MITCHELL.**

b) **CASTINADO GORDON WRIGHT.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, mantenimiento, posesión real y material del Inmueble, tiempo del mismo y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

## **II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

La Curadora Ad Litem quien representa a las personas indeterminadas no contestó la Demanda.

## **III)-PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA.**

**TESTIMONIOS.** (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones solicitadas por la Opositora:

a) **HARRINGTON MC NISH POMARE.**

b) **LINDEL BOWDEN ESCALONA.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, a las pretensiones de la oposición, modo, mantenimiento, posesión real y material del Inmueble, tiempo del mismo y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

El despacho se abstendrá de recibir el Interrogatorio de los señores **SELVIN MORGAN y CASTINADO GORDON**, por cuanto los mismos no son Parte dentro de este Proceso, sino terceros en esta relación jurídica.



IV)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará el Interrogatorio de la parte Demandante y Demandada constituida por los señores **ASNY MARTINEZ CRISTOPHER, MICHAELA MARTINEZ CRISTOPHER y OFELIA LIVINGTON DE BARKER**, para que depongan sobre el objeto de este proceso de Pertinencia, según dispone el Art.372-7 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO S. QUIROZ-MARIANO.

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 04  
días del mes octubre (2018) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 100

La Secretaria